

1. USO PREVISTO

El Real Decreto 140/2003 define lo que se entiende como "agua de consumo humano" y describe sus usos. Éstos se complementan según lo que se especifica en la documentación externa DE-CM-015 Actualización y Modificación del Plan Regional de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, documentos elaborados por las autoridades sanitarias de Castilla La Mancha.

El usuario consumirá el agua a las condiciones del suministro y está obligado a usar las instalaciones propias y del servicio de forma racional y correcta, evitando cualquier perjuicio a terceros y al servicio.

1.1 DESARROLLO

Usos previstos

Independientemente de que se suministre el agua de consumo a partir de cisternas, redes y/o depósitos públicos o privados, los usos previstos son:

- A) Uso doméstico, asimilable a doméstico y comercial.
 - 1. Uso doméstico: consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades de suministro de una vivienda (beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal u otros usos domésticos).
 - 2. Uso asimilable a doméstico: destinado a actividades de recreo o de limpieza, tales como piscinas, campos de deporte, riegos, refrigeración, garajes, etc.
 - 3. Uso comercial: es la aplicación del agua a las necesidades de actividades comerciales en general, establecimientos sanitarios, oficinas, despachos, cines, teatros, hoteles, bares, restaurantes, pubs, discotecas, almacenes e industrias, centros y locales públicos, etc... cuando sobre la base del agua no se establezca una industria o no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.
- B) Uso no doméstico.
 - 1. Uso industrial: se produce cuando el agua interviene como elemento del proceso de fabricación por incorporación al producto o como determinante del resultado, sin que la existencia de una industria en el local determine por sí sola la aplicación del suministro industrial.
 - 2. Uso para obras: es el destinado a las tareas de construcción o demolición de edificios.
 - 3. Uso excepcional: es el destinado al consumo excepcional realizado por bocas de incendio e hidrantes.

Para los casos de reducción de caudal en el suministro, se establece el siguiente orden prioritario:

- 1. Uso excepcional
- 2. Uso doméstico
- 3. Uso industrial
- 4. Uso comercial
- 5. Uso para obras
- 6. Uso asimilable a doméstico

Excluidas las aguas de bebida envasada, aguas mineromedicinales de establecimientos balnearios y aquéllas que intervienen en la elaboración de medicamentos, dado que les aplica legislación específica.

La normativa aplicable no exige ninguna definición de fecha límite de utilización, pero sí el mantenimiento de un residual de desinfectante que permita garantizar la potabilidad del agua para cualquier tiempo de permanencia en la red. A nivel práctico el tiempo de permanencia del agua de consumo en la red oscila entre uno y cuatro días como máximo.

Grupos vulnerables

El agua apta para el consumo no ocasiona ningún riesgo significativo para la salud ya que tiene en cuenta las diferentes vulnerabilidades que pueden presentar las personas en las diferentes etapas de su vida. Es por eso que la legislación no prevé requisitos particulares de control de calidad para los grupos de riesgo.

En el caso de incumplimientos de calidad de agua, es la autoridad sanitaria la que estima la importancia, la repercusión sobre la salud de la población afectada y emite las recomendaciones sanitarias para la población o grupos de población para los que el incumplimiento pueda representar un riesgo para la salud.

Uso no previsto pero razonablemente esperado, mal manejo y uso incorrecto

Se pueden esperar por parte de los consumidores/usuarios las siguientes manipulaciones inapropiadas y que pueden provocar un riesgo sanitario del agua de consumo suministrada:

- Que un usuario/consumidor tenga instalaciones interiores (es decir, cualquier elemento o accesorio instalado después de la acometida, llave de paso con el objetivo de modificar la calidad del agua de consumo suministrada por la compañía gestora) de tratamiento y/o almacenaje sin que éstas estén en condiciones sanitariamente correctas, bien porque no se realicen las tareas de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de su propiedad o por que se trate de aparatos no homologados o inadecuados. Por ejemplo: depósitos interiores, cisternas, aljibes, descalcificadores, equipos de tratamiento por membranas, filtros de arena o carbón activo, etc.
- Que el material de las instalaciones interiores pueda provocar una afectación en el agua suministrada, ya sea porque se producen concentraciones de sustancias nocivas o se modifiquen las características organolépticas o salubridad del agua. Por ejemplo, acometidas o tuberías de plomo.
- Que un usuario/consumidor añada, para la desinfección, lejías u otras sustancias sin que cumpla la legislación (REAL DECRETO 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y las especificaciones de los métodos de análisis del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y del Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano).
- Que un usuario/consumidor utilice dispositivos domésticos (tinajas, sistemas de filtración incorporados en los grifos, etc.) que modifiquen la calidad del agua de consumo.
- Que el usuario/consumidor disponga de un circuito interior tal que pueda provocar un retorno de agua y una introducción del agua de la red interna a la red de consumo.

Los riesgos principales que se derivan son:

- Aparición de amoníaco, nitritos y sodio.
- Recrecimientos microbianos debido al agotamiento del agente desinfectante.
- Presencia de metales (hierro, cobre, cromo, cinc, plomo, níquel o cadmio) en el agua, procedente de los materiales de las instalaciones interiores.

Actuaciones para una mejora de la calidad y minimización de un mal uso de consumo de agua

Los responsables de mantener la instalación interior, a efectos de evitar modificaciones de la calidad del agua desde la conexión de servicio hasta los grifos, son los propietarios de los inmuebles, o los titulares de los establecimientos que lleven a cabo actividades comerciales o públicas, y así se establece en la legislación.

Las actuaciones llevadas a cabo por Aguas de Albacete, son las siguientes:

- Renovación de las redes municipales mediante la eliminación de acometidas de hierro plomo y tuberías de fibrocemento, PVC y de hierro fundido antiguo.
- Apoyo técnico "in situ" (toma de muestras y análisis incluidos) cuando hay sospechas de que las instalaciones interiores de clientes afectan a la calidad del agua. Estas actuaciones se hacen tras la solicitud de los consumidores.
- Apertura y cierre de válvulas cerradas por sectorización.
- Purga de finales de red.
- Realización de mallados de red y propuesta de nuevos a la administración.
- Revisión de desagües de red.
- Manipulación de válvulas de gran diámetro.
- Revisión de tuberías de transporte.
- Revisión de hidrantes.

Documentación asociada

- Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable
- Ejecución de acometidas.
- Inspección y registro de nuevas acometidas

Retirada del producto

En caso de que el agua producida no cumpla con los requisitos de calidad, es posible el aislamiento de los depósitos de salida de la ETAP y/o de los depósitos generales de almacenamiento anteriores a las redes de distribución, procediendo de acuerdo a las actuaciones identificadas en documentos como los Criterios de aceptabilidad de la calidad del agua y Criterios de aceptabilidad en el suministro de agua potable.

2. PRL Y MEDIO AMBIENTE

En todos los trabajos realizados por Aguas de Albacete, se adoptan las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, así como las definidas en la Norma ISO 9001:2015 y las medidas medioambientales establecidas en la Norma ISO 14001:2015, y las establecidas por la legislación vigente.

3. INOCUIDAD

Todos los trabajos realizados/a realizar tendrán en cuenta los condicionantes establecidos en el documento corporativo "Requisitos y buenas prácticas aplicables a proveedores" y la "Guía de buenas prácticas Aguas de Albacete".